

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Comision Provincial

Sesion de 24 de Noviembre de 1881.

Abierta la sesion a las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que participa haber designado los días 5 al 8 de Diciembre próximo para las elecciones parciales que han de verificarse en Meco, y del 15 al 22 para que se resuelvan por la Comision provincial las alzadas que se promuevan.

Celebrar sesion para resolver incidencias de quintas el 1.º de Diciembre próximo.

Hacer constar en acta y comunicar al Sr. Jefe de la Caja de recluta que el ingreso en Caja de Manuel Parrondo y Fernandez, núm. 11 del cupo de Tineo, provincia de Oviedo, en el actual reemplazo, que tuvo lugar en concepto de recluta disponible, debe entenderse con destino al Ejército activo.

Hacer constar asimismo en acta la redencion a metálico del mozo Enrique Ortega y Vicuña, del actual reemplazo, por el cupo de Santiago, provincia de la Coruña, yoficiar a aquel la Comision provincial participándole dicha redencion y que se devuelva la carta de pago para los efectos de expedicion de la licencia.

Hacer constar tambien en acta que el mozo Juan de Mata Vergara Alárnés, número 13 del cupo de Getafe en el reemplazo de 1878, vino a quedar como excedente del mismo por haberse cubierto con números anteriores, é informar favorablemente la solicitud que tiene presentada pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas de su redencion a metálico.

Que no há lugar a lo solicitado por José Calonge al tratar de hacer valer en favor de su hijo Lorenzo, núm. 153 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1880, la excepcion de hijo de sexagenario pobre, que ya le fué desestimada en el año de su reemplazo, y que así se le haga saber por conducto del distrito.

Que no es posible acceder a lo solicitado por Balbino García Gil tratando de eximir a su hijo Cayetano, del cupo de Lozoya en el último reemplazo, por haber interpuesto la alegacion fuera de tiempo hábil, y que podrá hacerla valer en la revision próxima si entónces la reproduce con más oportunidad; y que así se le haga saber por conducto del Alcalde, á quien se le exigirá participe habérselo comunicado.

Levantar la fianza constituida sobre la casa de la calle del Salitre de esta capital, núm. 44, para responder de la sustitucion de D. Manuel Chicote y Gon-

zalez, núm. 247 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1846; expedir á favor del interesado certification de este acuerdo á los efectos que puedan convenirle, y devolverle la escritura de fianza que obra en el expediente.

Informar al Sr. Gobernador que cuando se haga constar de una manera legal el propósito del Ayuntamiento de Pinto respecto del cementerio municipal que hace tantos años parece intentó construir; cuando se sepa si es su pensamiento sacar de su archivo la documentacion en otra época formada y que se convalide lo que entónces se hiciera, por si con el transcurso del tiempo no fuera posible reconocerle la eficacia legal necesaria; ó bien si quiere llevar á cabo el plan antiguo con otros medios ó elementos diferentes de los que en aquella fecha pudieran disponer, entónces únicamente será posible consignar un dictámen, para el cual faltan en este momento datos tan importantes y fundamentales como los que se echan de ménos en el expediente de que ahora se trata.

Que procede aprobar la permuta de unos terrenos de D. Meliton Martin, en la calle de Garcia Paredes de esta capital, por otros del Ayuntamiento en el Pinar de la Castellana, en los términos consignados por la Municipalidad, abonando al D. Meliton Martin, á razon de 11 pesetas por cada metro cuadrado, la diferencia de más que resulte en la permuta, con cargo á los fondos de la primera zona, segun se determina en la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecucion de la misma.

Que obrando el Juez municipal de Robledo de Chavela como Autoridad del fuero comun y el Alcalde como Autoridad gubernativa, la aplicacion de las penas impuestas á los que infringen las ordenanzas municipales con sujecion á las mismas, por ser correspondiente al segundo, excluye desde luego toda intervencion de parte del primero; quedando no obstante á salvo la facultad de entablar la oportuna competencia si á ello hubiere lugar.

Que procede conceder al Ayuntamiento de Madrid la autorizacion que solicita para verificar un préstamo ó anticipo de 3 millones de pesetas con que llevar á cabo y de una manera definitiva el ensanche de la calle de Sevilla de esta capital hasta una línea de 25 metros, cuya cantidad se obliga á anticipar al Ayuntamiento D. Pio Bernegillo por tiempo de tres años, con el interes anual de 7 por 100, pagado por trimestres adelantados, sin comision ni corretaje, puesto que aparece la operacion proyectada con los caracteres de legalidad, conveniencia y baratura que pudieran apetecerse.

Mejorada del Campo.—Cuentas municipales de 1871 á 1872.—Que ofrecen los siguientes reparos:

1.º Se explicará cómo es que no habiendo presupuesto formado en aquel

ejercicio, se han expedido posteriormente certificaciones refiriéndose al original que obraba en Secretaría.

2.º Se presentará la cuenta justificativa del material de Secretaría.

3.º Idem id. del material de ambas escuelas.

4.º Se reintegrarán 25 pesetas satisfechas por recargos sobre la contribucion territorial de los bienes de Propios.

5.º Se reintegrarán asimismo 13 pesetas por vino suplido para el uso de la villa.

6.º Se reintegrarán 80 pesetas 75 céntimos satisfechas por dietas á un comisionado de apremio.

7.º Se reintegrará un pliego de papel del sello 11.º y 12 sellos de recibos.

Navalagamella.—Cuentas municipales de 1878 á 79.—Que deben solventarse los siguientes reparos:

1.º Se darán explicaciones acerca de la falta de ingreso de 1.000 pesetas presupuestadas por el producto de la roza de leñas de la Dehesa boyal.

2.º Asimismo se explicará la causa de que no aparezca el ingreso en arcas del recargo del 10 por 100 sobre la contribucion industrial.

3.º Se manifestará la causa de la falta de ingreso por el encabezamiento de la sal.

4.º Se reintegrarán 141 pesetas pagadas de más de lo consignado al Médico titular por su sueldo.

5.º Se presentará la cuenta justificativa del material de Secretaría.

6.º Se reintegrarán las 10 pesetas empleadas en comida para los individuos de la mesa en las elecciones.

7.º Se justificará la inversion de 60 pesetas por gastos de quintas.

8.º Quedará en suspenso el abono en cuenta de 431 pesetas por gastos de Comisiones para el despacho de varios asuntos del Municipio hasta que se tengan á la vista los documentos que se reclaman al actual Alcalde.

9.º Se presentará la cuenta justificativa del material de ambas escuelas.

10. Se reintegrarán 964 pesetas satisfechas por dietas á comisionados de apremio.

11. Se reintegrarán asimismo dos pliegos de papel del sello 11.º, 18 sellos de recibos y otros tantos de guerra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administracion económica.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden fecha 19 de Noviembre último, y con sujecion al pliego de condiciones inserto

á continuacion, tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, la subasta por administracion de un número bastante crecido de madera de pino, procedente de los cajones desechados, la cual se encuentra en el Almacén de efectos estancados de esta provincia, sito en la calle de Juan de Urbista.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—Juan Oriol.

### Pliego de condiciones.

1.º La subasta tendrá lugar al día siguiente, si no fuese festivo, del en que se cumplan los 10, contados desde la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos en que se publique el presente, y si aquel fuese festivo, en el posterior inmediato.

2.º La madera que se subasta se encuentra, como queda dicho, en el Almacén de efectos estancados de esta provincia, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en el remate.

3.º Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad de la madera existente, pudiendo fijar cada postor el tipo que juzgue conveniente.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

5.º La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe total que se ofrezca por la madera que se enajena.

6.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirán en el acto del remate pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente la madera subastada al mejor postor.

7.º La adjudicacion no será definitiva hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas, quedando sin embargo obligado el postor á extraer la madera en el plazo de seis días, á contar desde la fecha en que se comuniqué el acuerdo del indicado centro.

8.º Antes de extraer la madera que se enajena será requisito indispensable ingresar previamente en la Caja de esta Administracion.

9.º El remate, como queda indicado, se verificará en esta Administracion en el día y hora que oportunamente se consignará en el BOLETIN y Diario citados.

10. Del resultado de la subasta se extenderá un acta por duplicado, que firmarán los Sres. Jefe económico, Interventor y el del Negociado de Rentas, y los licitadores si los hubiere.

11. Tomarán parte de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, domiciliado en....., segun cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones para la subasta de venta de la madera de pino procedente de los cajones desechados existente en el Almacen de efectos estancados de esta provincia, se compromete á quedarse con la totalidad de ella por la cantidad de..... céntimos de peseta, habiendo depositado la suma de..... pesetas, conforme á lo dispuesto en la condicion 5.<sup>a</sup> de dichas condiciones.

Habiendo sido sustraídos del Almacen de Salamanca los efectos timbrados que á continuacion se expresan, la Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado anularlos y declararles fuera de circulacion.

**Numeracion de los efectos timbrados sustraídos del Almacen de Estancadas de Salamanca.**

- 97 pliegos de pagos al Estado de 250 pesetas, números 63.316 al 63.367 y 64.681 al 64.705.
- 28 idem id. de 125 pesetas, números 2.463 al 2.496.
- 18 idem id. de 250 pesetas, números 2.208 al 2.225.
- 5.797 sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números del 11.415 al 11.443.
- 25 idem pólizas de seguros del sello 11.<sup>a</sup>; pliego número 12.497.
- 1.308 idem de Correos, de 40 céntimos, pliegos números 19.334 al 19.339.
- 6.619 idem de 1 peseta, pliegos números 62.711 al 62.836.

2.806 idem de guerra de 25 céntimos, números 1.648 al 1.660.  
200 idem id. de 50 céntimos, números 6.668 y 6.669.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 5 de Diciembre de 1881.—  
Juan Oriol.

**Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de la provincia de Madrid.**

La Agencia para la recaudacion de contribuciones de los pueblos del partido de Getafe quedará vacante el 31 del corriente, cuyo cupo trimestral por todos conceptos contributivos es el de 182.650 pesetas poco más ó ménos. En su consecuencia se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegacion, sita en la calle de Atocha, número 32, principal derecha, hasta el 20 inclusive del presente mes; debiendo advertir que la retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es el de uno y cuartito por 100 de las cantidades que recaude ó ingrese en efectivo metálico y de las que se formalicen por fallidos de territorial ó adjudicacion de fincas, en la forma que prescriben los reglamentos de la Hacienda, y observarse para ello todo lo que vienen practicando los demás Recaudadores del Banco de España.

La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado, acciones del Banco de España ó fincas libres de todo otro gravámen, consistente en el importe de un trimestre si fuese en fincas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos; previúen-

dose que por dicha Delegacion de provincia se facilitarán á los interesados cuantos datos y antecedentes deseen conocer para fundar sus proposiciones.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Delegado de esta provincia, José María de la Llana.

D. Julian Dominguez, Alcalde constitucional de Fuentiduena de Tajo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en publica subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 19 del mes de Diciembre del año 1881, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á conti-

nuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 60 de órden. D. Pedro Cuenca.—Una viña en este término y sitio de los Tintares, de caber dos fanegas y tres celemines: linda por Norte, Sur y Este Juan Cuenca, y Oeste el Barranco; capitalizada segun su líquido imponible al 3 por 100 en 3.374 pesetas 99 céntimos.

Núm. 99. Doña Alfonsa Gonzalez (herederos).—Una séptima parte de casa en esta poblacion y en las afueras: linda por su derecha y espalda parte de Bernardo Carralero; por su izquierda la de Nicolás de Andrés; capitalizada al 4 por 100 segun su líquido imponible en 256 pesetas 25 céntimos.

Núm. 226. D. Alejo Cuenca (testamentaria).—Una viña en este término y sitio de los Tintares, de caber once celemines: linda por Saliente y Mediodía la Asperilla; Poniente Juan Cuenca, y Norte Ignacio Olivias; capitalizada al 3 por 100 en 916 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Fuentiduena de Tajo á 30 Noviembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Julian Dominguez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

**RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.**

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael del Rosal.....	Madrid.....	Rústica.....	Villarejo.....	Propios.....	53'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	58'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	64'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'10
D. Vicente Gomez.....	Villaviciosa.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Clero.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'50
D. Juan Curvat.....	Griñon.....	Urbana.....	Griñon.....	Idem.....	100
D. Juan Larrazabal.....	Meco.....	Rústica.....	Meco.....	Idem.....	20
D. Andrés Larrazabal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'37
D. Manuel Sanchez.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Estado.....	10'25
D. Casimiro Cubas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77'50
D. Juan Cubas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'75
D. Isidoro Ajenjo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Sebastian Vivar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77'50

Madrid 3 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

**RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 15 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.**

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Valeriano Redondo.....	Anchuelo.....	Rústica.....	Anchuelo.....	Clero.....	3'03
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1'38
D. Pablo Sanz.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	12'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8

Madrid 5 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 14 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José García Cachena	Madrid	Rústica	Escorial	Clero	35'55
D. Pedro Arnal	Idem	Idem	Madrid	Estado	344'20
D. Leon Hidalgo	Alcobendas	Idem	Alcobendas	Clero	203
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	107'75
D. Eusebio Prieto	Algete	Idem	Algete	Idem	3'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'57
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'03
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2'57
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'94
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4'28
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'52
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
D. Estéban Martin	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	7'55
D. Tomás Acebedo	Valdetorres	Idem	Fuente el Saz	Idem	303'13
D. Lucio Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
D. Isidoro Arribas	Oteruelo	Idem	Idem	Idem	12'77
D. Domingo Hornero	Loeches	Idem	Oteruelo	Idem	12'88
El mismo	Idem	Idem	Loeches	Idem	19'13
D. Santiago Cortés	Villamantilla	Idem	Idem	Idem	9
D. Francisco Javier	Fuencarral	Urbana	Villamantilla	Idem	25'05
El mismo	Idem	Idem	Fuencarral	Idem	88'75
D. Antonio Cediell	Valdilecha	Rústica	Idem	Idem	302'75
El mismo	Idem	Idem	Valdilecha	Propios	14'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	35
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	30'30
D. Santiago Velasco	Cabanillas	Idem	Idem	Idem	16'60
			Cabanillas	Beneficencia	102'80

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

**Yndamientos.**

**Madrid.**

En virtud de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca nuevamente á pública subasta el suministro del carbon vegetal que necesiten las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate, bajo el precio tipo de 1'50 pesetas los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba.

El acto tendrá lugar el día 10 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera casa consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En virtud de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de papel y cartulina bristol que se necesite en la imprenta y litografía municipal durante tres años.

El acto tendrá lugar el día 10 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera casa consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la licitacion de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del

Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Eugenia Lopez, madre de Josefina Lopez, cuyo paradero se ignora, ó en el caso de haber fallecido, á sus parientes más cercanos, para que en el preciso ó improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito calle de la Pasa, núm. 3, á fin de enterarla de un asunto que la interesa; advirtiéndola que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas de ambos sexos que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la única iglesia parroquial de Santiago, en el lugar de Folgueras, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, por D. Santiago Fernandez de la Vega, natural de dicho lugar de Folgueras, hijo legítimo de Bonifacio Fernandez Luña y de Josefa García de la Vega, según escritura otorgada en la ciudad de Toro con fecha 24 de Diciembre de 1794 por D. Manuel Ruiz Revuelta, D. Manuel María de Cires y D. Isidro Casares, vecinos de la misma, como apoderados de Doña Petronila Somoza, que á su vez lo era, en union de aquellos, del repetido D. Santiago Fernandez de la Vega, su esposo y fundador, á fin de que dichas personas comparezcan á deducir su citado derecho ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial; advirtiéndose que ya lo tiene deducido D. Bernardo Mendez de la Vega, en el concepto de pariente más inmediato del fundador, ó sea dentro del quinto grado.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre

de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen. 36

Por el presente, y en virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á cuantas personas presenciaron el escándalo promovido por Carmen Irumberri y Sala la madrugada del 5 de Octubre último en la calle de la Montera, la cual, al negarse á ir á la prevencion, faltó de palabra y de obra á la pareja del cuerpo de seguridad que se hallaba de servicio en dicho punto, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha acudido por D. Tomás Pastor y Torregrosa, Teniente de la Guardia civil retirado y vecino de esta Corte, con un escrito solicitando se le incluya en las listas del censo electoral; y asimismo se hace saber que se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha pretension puedan hacerse.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

**Centro.**

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilia Granier Lazzutez, de 44 años de edad, hija de Sebastian y de María, natural de San Juan de For (Francia), viuda, costurera, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), para oír la notificación de la sentencia impuesta en

causa seguida contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á su detencion, y conseguida, se le conduzca á la cárcel correspondiente á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

**Congreso.**

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Fernandez Velazquez y Juan García, conocido por el Sacristan, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente, se personen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuesen habidos dichos sujetos sean, según se deja dicho, presentados en este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Benito Castelló, que se dice ser de esta vecindad, cuyo actual paradero así como su domicilio se ignora, el cual en 31 de Mayo de 1880 vendió unos bonos á D. Bernardo Rey, vecino de Valladolid, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas la

Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del Castelló, y caso de ser habido será puesto en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Francisco García Zavala, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, soltero, herrero, de 34 años de edad, que ha estado cumpliendo condena hasta fin de Octubre último en el presidio de San Miguel de los Reyes de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manrique para notificarle la sentencia recaída en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Francisco García Zavala á disposición de este Juzgado.

Madrid y Noviembre 26 de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

#### Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se hace saber que por D. Manuel Quijana de Salaya, elector para Concejales, Diputados provinciales y Diputados á Cortes, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 19, cuarto tercero derecha, se ha presentado en este Juzgado demanda, acompañada de la respectiva justificación documental, solicitando se incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes á D. Ramon Serret y Comin, Licenciado en la facultad de Medicina y Cirugía; D. Juan Llorca y Blanes, industrial; D. Santiago Daza y Ventura, industrial; D. Felipe Sendin y García Hidalgo, Abogado, y D. Mariano Mayo y Díez, industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene el art. 27 de la ley electoral vigente para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1881.—José Llano.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

#### Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Lopez Martinez, hija de Andrés y de Petra, natural de Búrgos, soltera, que se halla procesada por el delito de hurto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada procesada Juana Lopez Martinez, poniéndola en la cárcel de Villa en clase de presa comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1881.—José Rodríguez Roda.—Luis Escobar.

#### Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, recaída en juicio ejecutivo á instancia de los herederos de D. Manuel Diaz Menendez contra D. Agustin Lopez Calvo, hoy tambien sus herederos, se sacan á pública subasta las casas números 8 y 10 modernos de la calle de Mira el Rio Baja de esta Corte, tasadas la primera en 13.917 pesetas 50 céntimos y la segunda en la de 33.239 pesetas; y para su remate, que tendrá efecto en la sala de audiencia de dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los otros estarán de manifiesto hasta el día del remate en la Escribanía del refrendante.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El Escribano, Francisco García Inés. 37

#### Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Vicente Peña de la Madera por sustraccion de cabritos, se cita, llama y emplaza por la presente y término de 10 días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á un desconocido que dijo llamarse Francisco Pascual, el cual es de estatura regular, color moreno, viste chaqueton burgalés, blasa blanca y pantalon azul, que sobre el 31 de Octubre último estuvo con dicho procesado en la Cañada, cerca del pueblo de Villalba, para que comparezca ante este Tribunal al objeto de recibirle declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 26 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Federico Stern.—El Escribano, Bonifacio Quiatana.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Doña Petra de Prado y Peña, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que á su instancia se sigue contra D. Juan Fernandez, vecino de esta ciudad, por suponerle autor de malos tratamientos de obra, debiendo presentar la Doña Petra en el acto del juicio los medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora designados, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Noviembre de 1881.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Agustin García.

##### Venturada.

En la madrugada del día 26 de Noviembre último, entre el término de esta villa y el de Cabanillas de la Sierra, yendo por la carretera de Francia, se le desapareció de la zaga del carro donde la llevaba atada, á Cipriano Gutierrez, de oficio carretero, natural de Sequera de Fresno, provincia de Segovia, una burra de su propiedad, cuyas señas son: edad 11 años, preñada, pelo pardo, alzada sobre cinco cuartas, con una señal en la pleta derecha de haberla quemado un carbunco, herrada de las manos; lleva un ca-

bezón de correa con cadena; no lleva apancho de ninguna clase.

Por lo tanto espero de las Autoridades de esta provincia se sirvan dar publicidad al presente anuncio para que en caso que sepan el paradero de dicha burra, se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo donde correspondiera.

Venturada 2 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Francisco Martin.

#### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.800.

Felipe Gonzalez Ortega.  
Vicente Perez Rodriguez.  
Manuel Rodriguez Garcia.  
Francisco Olmedo Valverde.  
Eduardo Fuentes Alvarez.  
Jacinto Gonzalez Fernandez.  
Mariano Ares Muñoz.  
Vicente Llopis Gisbert.  
Simon Martinez Fernandez.  
Tomás Cid Miguel.  
Felipe Lerin Carnicero.  
Antonio Perez Guerrero.  
Tiburcio Laño Diaz.  
Diego Pombo Monja.  
Antonio Serrat Miralles.  
Francisco Amillat Sole.  
Fernando Cabeza Benajes.  
Modesto Albarran Ibañez.  
Juan Basante Oria.  
Juan Cerro Fernandez.  
Buenaventura Costal Mo usos.  
Enrique Casa Gonzalez.  
Diego Campos Ramos.  
Juan Manuel Fraile Raneiro.  
Pedro Felez Felez.  
Benito Gonzalez Estévez.  
Antonio Jordan Campanals.  
Jaime Llach Janer.  
Eduardo Lopez Ruiz.  
Manuel Martinez Sanchez.  
Manuel Rapado Gonzalez.  
Antonio Callao Alegre.  
Domingo Francisco Losada.  
Tomás Jimeno Escudero.  
Pedro Guaita Guaita.  
Rafael Ruiz Bermudez.  
José Martinez Roman.  
Lope Landiero Valderrama.  
Gabriel Moreno Soria.  
Mariano Martinez Sarmiento.  
Antonio Perez Alemany.  
Juan Rodriguez Fernandez.  
Juan Sanchez Prieto.  
José Valls Julia.  
Félix Gracia Guillasas.  
Rafael Gutierrez Lima.  
Pablo Arroyo Sanchez.  
José Alcaráz Sanchez.  
Antonio Bárcena Gutierrez.  
Ignacio Castiello Llorente.  
José Galcerán Osas.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

#### Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arre-

glo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.272 inclusive de turno de pago.

Guardia civil Manuel Alonso Puente.  
Cabo 2.º..... Vicente Gil Vilanova.  
Cabo 1.º..... Francisco Bócolo Perez.  
Sargento 1.º Antonio Orihuela Perez.  
Guardia..... Francisco Galofre Castells.  
Julian Monsalves Almagro.  
Ambrosio Jimenez Galan.  
José Mayot Recolens.  
Domingo Barreiro Pereiro.  
Mamerto Fernandez Villalva.

Rafael Cruz Castro.  
Sergio Agreda Olea.  
Andrés Barrera Rodriguez.  
Soldados .. Benito Checa Rubio.  
Francisco Moreno Rondan.  
Estéban Barros Rodriguez.  
Manuel Verdalles de Pedro.  
Enrique Perez Abad.

Cabo 1.º... Mariano Villanueva Arenas.  
Soldados .. José Ruiz Piñeiro.  
Antonio Rodriguez Martinez.

Ignacio Rivera.  
Manuel Granados Martos.  
José Perez Montes.  
Miguel Paul Belloc.  
Dionisio Gracia Gracia.  
Felipe Gomez Camacho.  
Idefonso Pamiás Ferrer.

Guardia... Andrés Montijano Avila.  
Soldado... Miguel Moscallo Garzullo.  
Cabo 2.º... Juan Oliver Gran.

Soldados .. Pedro Navarro Garcia.  
Vicente Igual Siluri.  
Marcelino Gomez Almen-

dro.  
Juan Medina Perez.  
Eleuterio Rey.  
José Chaves Leon.  
Enrique Segarra Luzo.  
Pedro Zaragoza Pardo.  
Domingo Fernandez Galan.  
Agustin Romero Farsia.  
Tomás Juan Llopis.  
Tomás Barberá Junquillo.  
Miguel Félix Torres.

Enrique Mamor Rodriguez.  
Ventura Badía Gil.  
Enrique Bolivar Nieva.  
José García Ponce.  
José Pereiro Enrique.  
Juan Aguilar Rosas.

Joaquin Herrero Silvestre.  
Roque Fuentes Sordin.  
Miguel Piasent Barceló.  
Tomás Burillo Rodas.  
Camilo Diaz Candó.

Guardias... José Boleino Conde.  
Martin Lopez Lopez.  
Serafin Lorenzo Dominguez.  
José Zarza Tapia.

Soldados... Estéban Ortiz Telin.  
Francisco Pellicer Roselló.

Sargento 2.º José Pradas Broto.  
Cabo 2.º... Melchor García Menendez.  
Cabo 1.º... Felipe Marín Sanchez.

Soldado... Gregorio Lizárraga Santistegui.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:*

Pedro Echavarría, soldado, número de turno 8.515; regresó en Mayo de 1875.

Antonio San Miguel Losada, soldado, número de turno 9.580; regresó en Septiembre de 1875.

Cristóbal García Rosado, soldado, número de turno 8.664; regresó en Abril de 1876.

Feliciano Peon Rosado, soldado, número de turno 2.576; regresó en Diciembre de 1876.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.